



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 1 | 11

CLASE	CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PUBLICO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA Nit. 891200461-3
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO Nit. Nit 800116217-2 Rep. Legal HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ C.C. No. 73.350.900 de Turbana
OBJETO	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
APORTES DE LA ALCALDIA	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.600.000)
APORTES DE LA ESAL	Logística aplicación del beneficio del Fondo FEES
PLAZO	será hasta el 30 de Agosto del 2026

CONSIDERACIONES:

1). - EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS a través de la Secretaria de Educación Municipal, elaboro estudio previo de conformidad al artículo 355 de la Constitución Política establece “ (...) El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo

2). - CONVOCATORIA No. 01 DE 2026, FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FEES del 26 de enero de 2026

“(…) Facilitar y promover el acceso y la permanencia en la Educación Superior a través de APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS CONDONABLES que permitan cubrir total o parcialmente los costos de la matrícula o sostenimiento para bachilleres graduados en el Municipio de Puerto Asís Putumayo de escasos recursos económicos, que inicien o se encuentren cursando un Pregrado (Programa Técnico Profesional, Programa Tecnológico o Programa Profesional Universitario) en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida en Colombia.”

Además, el Fondo Educativo para la Educación Superior” tendrá como objetivos principales los siguientes;

“(…)

1. Recaudar, reservar y administrar los recursos para su funcionamiento.
2. Brindar apoyo a Bachilleres Asísenses, que carezcan de recursos económicos para adelantar estudios formales de Educación Superior que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y en su reglamentación.



Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro



alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co



www.puertoasis-putumayo.gov.co



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026
Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 2 | 11

3. Destinar los recursos como apoyos económicos educativos de manera Condonables, para fomentar el acceso de estudiantes a la Educación Superior interesados en recibir y concluir su formación de pregrado.
4. Realizar convenios y/o contratos con Universidades Públicas y/o Privadas para fortalecer el acceso a la Educación Superior de la población objetivo de este Acuerdo.
5. Otorgar apoyos económicos a población objeto de este Acuerdo, para cubrir total o parcialmente los costos de sostenimiento generados en la asistencia y/o desarrollo del semestre académico que contemple el beneficio teniendo en cuenta el Reglamento Operativo del Fondo FEES, a través de Actos Administrativo cuando se requiera.

PARAGRAFO. El apoyo económico del Fondo FEES se destinará para cubrir total o parcialmente los costos de matrícula o sostenimiento de los programas académicos de Pregrado en aquellas Instituciones de Educación Superior con las que el Fondo suscriba convenios y/o contratos, tal como lo establece el Reglamento del Fondo.

Los criterios para acceder al Fondo Educativo para la Educación Superior serán los siguientes;

“(…) los apoyos económicos educativos Condonables para facilitar y promover el ingreso y permanencia de personas que accedan a la Educación Superior, en Instituciones Públicas o Privadas, dando prioridad a los mejores bachilleres egresados de Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio que logren demostrar ser parte de familias de bajos recursos económicos. Para su adjudicación y recibo de los beneficios se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Ser estudiante y estar en último período académico de grado 11 o haber obtenido el título de bachiller en una de las Instituciones Educativas del Municipio de Puerto Asís Putumayo.
2. La persona solicitante, debe haber cursado el grado once en el Municipio de Puerto Asís Putumayo, demostrando excelencia académica en grado Once (11) con un puntaje igual o superior a tres puntos seis (3.6).
3. Haber obtenido en las pruebas de Estado (ICFES) un puntaje igual o superior a 200 puntos.
4. El solicitante debe estar en proceso de admisión o haber sido admitido para cursar un pregrado en una Institución de Educación Superior pública o privada, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
5. El solicitante o alguno de sus padres debe encontrarse dentro de los Grupos A, B o C del SISBEN Metodología IV, o pertenecer a los estratos uno (1) y dos (2). La población indígena está exceptuada del presente requisito, sin embargo, debe acreditar su condición mediante el certificado de pertenencia indígena del Ministerio del Interior.
6. El estudiante debe acreditar en el programa de pregrado que esté cursando, si fuese el caso, un promedio semestral no inferior a tres puntos seis (3.6).

Por lo anterior, Mediante el Proceso Competitivo de Selección, se pretende apoyar a un estimado de dos (02) estudiantes matriculados en programas técnico, tecnológicos o profesional del Municipio de Puerto Asís, a quienes previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser acreedores beneficiarios del Fondo FEES, se les otorgará un apoyo económico de acuerdo a su promedio académico, promedio de notas de 3.6 hasta 3.9 (\$900.000) o promedio de notas de 4.0 a 5.0 (\$1.300.000) por estudiante para el primer Semestre Académico 2026 sujeto a rendimiento académico, contribuyendo así al cumplimiento de las metas de la Institución. Este proceso permitirá formar profesionales integrales, éticos, analíticos y críticos, que contribuyen al desarrollo sostenible y la equidad social, brindando para ello una educación superior humanista, científica e investigativa, con perspectiva internacional y criterios de pertinencia, calidad, pluralidad y responsabilidad social.



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 3 | 11

3) - Que a su vez el artículo 209 de la Constitución Nacional, que señala que “(...) Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”, así como el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia

4) - Que el Decreto 092 de 2017 (mediante el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia) establece la viabilidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio, en caso contrario se aplicará la legislación civil.

5) - Que La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO** identificada con Nit **800116217-2**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, mediante resolución número **10345 de 1990-08-01**.

6) La ESAL cuenta con experiencia para adelantar programas de formación de ocupaciones, programas académicos en diversas áreas, cuenta con una amplia y diversa oferta académica que abarca programas de pregrado y posgrado, diseñados para las necesidades del contexto regional, atendiendo lo contemplado en los artículos 7 y 8 de la Ley 30 de 1992

7) - Que el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS procedió a verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 9° del Decreto 092 de 2017, el cual indica que “Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política. Además, una vez verificados los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y los demás requisitos que exige la norma para este tipo de contratación, se determinó que la entidad sin ánimo de lucro cumple, y es procedente la contratación con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO** identificada con Nit **800116217-2**

8) - Que las partes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de colaboración para lo cual EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS ha verificado la documentación enviada por LA ESAL, las cuales cumplen con las exigencias de la ley.

9) - Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.





CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 4 | 11

Clausula 1. Objeto.

La ESAL se compromete a brindar “FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

La ejecución del convenio se realizará de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad, invitación pública y la oferta presentada por la ESAL, documentos que hacen parte integral del convenio.

Parágrafo. Los ítems a ejecutar en el presente convenio son los que hacen parte del presupuesto específico de acuerdo a la propuesta económica presentada los cuales hacen parte integral del convenio, y se describen en los estudios previos presentados por la Secretaría de Educación, cultura y Deporte Municipal.

Cláusula 3. Especificaciones técnicas requeridas.

La ESAL será el ejecutor del presente convenio y en consecuencia se obliga a cumplir las especificaciones técnicas de acuerdo a lo siguiente;

ITEM	PROGRAMA ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO EDUCATIVO - FONDO FEES		
		PROMEDIO ACADÉMICO	APOORTE DE LA ESAL	APOORTE ALCALDÍA FONDO FEES
1	Programa Académico	Apoyo Económico a estudiantes de Educación Superior del Municipio de Puerto Asís con promedio de 3,6 a 3,9	Apoyo operativo y logístico para la aplicación de	\$ 900.000
		Apoyo Económico a estudiantes de Educación Superior del Municipio de Puerto Asís con promedio de 4,0 a 5,0	beneficio del Fondo FEES.	\$ 1.300.000

NOTA: El valor excedente producto de la diferencia entre el valor pecuniario del semestre y el aporte que brinda la ESAL y el Fondo FEES (\$ 900.000) o (\$ 1.300.000), este saldo será asumido por el estudiante beneficiario del Fondo FEES.

OBSERVACION. En el caso que el estudiante a la fecha de firma del presente convenio, haya cancelado el 100% del valor de la matrícula, y este sea beneficiario del recurso condonado por el municipio. La Universidad deberá liberar este recurso del estudiante y abonar este valor para solventar el costo de matrícula del siguiente semestre.

En el caso que por fuerza mayor el estudiante no continúe sus estudios, sea de último semestre u otro factor que le impida a la universidad devolver el recurso al estudiante. La universidad procederá a reembolsarle el recurso al estudiante, por el valor de subsidio cubierto por el Municipio, siempre y cuando este se haya cancelado por la administración municipal.



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 5 | 11

Clausula 4. Compromisos de las partes

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyecto encaminado a la ejecución del proyecto, sobre lo cual se tendrá en cuenta las siguientes compromisos

4.1. Compromisos de la de la Entidad Sin ánimo de lucro - ESAL

Compromisos de la UNIVERSIDAD. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, LA UNIVERSIDAD, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del Convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- a) Presentar en un informe, con el listado de los estudiantes beneficiarios según los requisitos establecidos en el fondo FEES, al finalizar cada semestre de acuerdo con el calendario académico emitido por el Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta las consideraciones especiales para cada sede y actos administrativos diferenciados entre ellas dependiendo de la ocurrencia de situaciones que afecten el normal desarrollo del calendario. El listado debe contener la información del estudiante beneficiario, el semestre en el que se encuentra, la carrera cursada y promedio que es la base de cumplimiento para acceder al beneficio del convenio.
- b) Informar cualquier retiro de la Institución o novedades relacionadas con los estudiantes beneficiarios.
- c) Cumplir con el objeto y alcance del presente Convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidas.
- d) Cumplir con las obligaciones que señalen la Constitución y la Ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- e) La Universidad, realizará las convocatorias cerradas para estudiantes oriundos de Puerto Asís, que se encuentren matriculados y cumplan los requisitos del fondo FEES que soporta este convenio.
- f) Se realizará difusión mediante en redes sociales y página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario de la Universidad

4.2. Compromisos por parte del municipio.

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
- b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- c) Disponer de recursos para aportar al convenio en un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.600.000).**, en los términos y condiciones pactadas.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- e) Promover y divulgar en el Municipio de Puerto Asís y su zona de influencia, los programas de formación profesional que ofrece la Universidad.
- f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026
Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 6 | 11

- g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
- h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
- i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte de la ESAL del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

5.1. Compromisos conjuntos.

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
- b) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
- c) Controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- d) Concurrir al cierre del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- e) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- f) Aportar los recursos humanos, financieros y físicos (infraestructura, materiales y equipos) necesarios para el desarrollo del Convenio.
- g) Promover las actividades y decisiones tendientes a facilitar el cumplimiento del objeto del Convenio

Clausula 5. Valor del convenio

El valor total del convenio, es por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.600.000)** corresponde al total del presupuesto aportado por el municipio de Puerto Asís, cuya desagregación es de la siguiente manera:

ENTIDAD	TIPO DE APOORTE	CALSIFICACIÓN DEL APOORTE	
		ESPECIE	EFFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto del promedio de 3.6 a 3.9 un valor de \$900.000 y de 4.0 a 5.0 valor de \$1.300.000 (Según promedio académico) en la matrícula académica de pregrado en su primer Semestres Académicos de 2026, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		\$2.600.000
La ESAL	Por la ESAL se brindará un aporte mediante el Apoyo operativo y logístico en la ejecución del Convenio, en los programas de pregrado cursados por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía de Puerto Asís.	Apoyo operativo y logístico para la aplicación del beneficio del Fondo FEES.	
			\$2.600.000



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 7 | 11

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

Clausula 6. Forma de desembolso

El MUNICIPIO cancelará a La ESAL los recursos del valor del convenio en un (01) desembolso así: Un desembolso una vez finalizado el cierre de matrícula del primer semestre 2026, , previa presentación de soportes de paz y salvo en seguridad social, cuenta de cobro, presentación del informe financiero y técnico detallado con los respectivos soportes de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios del Fondo FEES que están debidamente matriculados en los diferentes programas académicos en el primer semestre Académico 2026 y cualquier otro documento que se exija, presentación de certificado de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio. Los valores no sustentados quedarán a favor del municipio.

Clausula 7. Plazo del convenio

El convenio tiene un plazo de ejecución será hasta el 30 de julio del 2026, contados a partir del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Cláusula 8. Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		CÓDIGO PRESUPUESTAL		FUENTE	VALOR
FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO		CDP: 2026000230		Recursos del Balance de destinación Específica por Acto Administrativo	\$ 356.000.000
Nº de CDP	2026000230	Fecha Expedición	23/02/2026	Vigencia	30/12/2026





CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 8 | 11

Cláusula 9. Supervisión del convenio

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo del cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.

Cláusula 10. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 11. Suspensión del convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a la ESAL o al Municipio de Puerto Asís, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a la ESAL o al Municipio de Puerto Asís, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la ESAL, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Puerto Asís por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Cláusula 12. Adición, modificación y prórroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 13. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. 2) Por la expiración del término de vigencia del convenio. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 5) Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si a juicio del MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 9 | 11

imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS. c) Cuando cualesquiera de las partes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 14. Liquidación del convenio

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). Parágrafo 1º: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo 2º: El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 15 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

La ESAL se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. Parágrafo 1. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ESAL deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 16. Garantías

Por expresa disposición del inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto, teniendo en cuenta los compromisos entre las partes, la forma de pago y atendiendo a la naturaleza del objeto del contratar, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de la siguiente garantía.



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026

Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 10 | 11

Cláusula 17. Indemnidad

El ejecutor contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El cooperante mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el cooperante, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El cooperante será responsable ante el Municipio de Puerto Asís, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio de Puerto Asís ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Puerto Asís.

Cláusula 18. Cesión

Los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 19. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 20 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 21 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

Cláusula 22– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a



CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERÉS PÚBLICO No 011-2026
Proceso competitivo de conformidad Art. 4 Decreto 092-2017

Página 11 | 11

continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Puerto Asís	Operador: CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia Lopez	Rep. Legal: HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
Dirección: Calle 10 carrera19 Esquina	Dirección: 72c-87, Dg. 81f #72c1, Bogotá
Teléfono: 4221640	Teléfono: (061) 5933004
Email: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co	Email: www.uniminuto.edu .

Cláusula 23. Solución de Controversias

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula 24. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad.

FIN DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto.	<i>Eliana Magali Mena Díaz</i>	<i>Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal</i>	<i>Eliana Mena</i>

PUERTO ASÍS